

DECRETO ALCALDÍA Nº

Documento	Decreto Alcaldía (V)	DEC_X_VIS
Expediente	15/2021/PG1010 - PG1.010 - Carpeta expediente interno	
Actuación	Modificación - Ampliación del Plan Anual Normativo 2021	

FIRMAS	Autoridad / Cargo, identificación firmante y fecha firma
	<p>Documento firmado electrónicamente con código de identificación único 13523520262100013164 Autenticidad verificable en https://sede.segovia.es/validacion</p>

DECRETO DE ALCALDÍA

Tramitado el expediente arriba referenciado, se ha emitido el preceptivo informe propuesta del jefe de dependencia/responsable de su tramitación, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 172 a 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (RD 2568/1986), que es del siguiente tenor:

ANTECEDENTES

PRIMERO:

Visto el informe realizado por el/la técnico de la Concejalía de Tráfico, Transporte y Movilidad (expediente 309/2021/PG1010) de fecha 30 de agosto del corriente, que se transcribe a continuación, por el que se solicita la modificación del Plan Anual Normativo del Ayuntamiento de Segovia de 2021, consistente en la ampliación del mismo por su intención y propuesta de elaboración de un nuevo Reglamento de Uso del Aparcamiento de Ezequiel González según se adjunta como anexo en el precitado expediente:

Informe jurídico recibido de la concejalía de Tráfico, Transporte y Movilidad:

“El Ayuntamiento de Segovia, dentro de su política de mejora continua en la gestión de recursos, se plantea actuar en uno de los servicios que presta a la población que es la gestión de la infraestructura del Aparcamiento municipal ubicado en el subsuelo de la Estación de Autobuses.

La Estación de Autobuses de Segovia junto con el Aparcamiento Público de Ezequiel González, se inauguraron con fecha 15 de mayo de 1.978, alternando los modos de gestión directa e indirecta, concretamente desde finales de la década de 1980 se gestionó de forma directa hasta que mediante acuerdo de Pleno de fecha 30 de noviembre de 2.005, se adjudica su gestión a la empresa CAR, S.A.; con fecha 19 de marzo de 2.007, comienza la ejecución del contrato por parte de CAR, S.A. No obstante, por acuerdo de Pleno número 162, de 6 de septiembre de 2019, se produjo la cesión del contrato de explotación del mismo a la empresa SETEX APRAKISA. Con fecha 19 de octubre de 2020 se dicta decreto en el que se dispone la extinción del contrato de concesión de la gestión y explotación de la



estación de Autobuses y del aparcamiento ubicado en los bajos de la misma por finalización del plazo establecido en el contrato.

Con fecha 5 de noviembre de 2020 se dicta decreto número 2020/07573 en el que se dispone: El cierre del aparcamiento ubicado en los bajos de la estación de autobuses. Así como que en la infraestructura que alberga dicho aparcamiento se siga realizando la función de depósito del servicio de retirada de vehículos.

Por acuerdo número 61 del Ayuntamiento en Pleno en sesión de 22 de marzo de 2021 se acordó iniciar el expediente para determinar la mejor forma de gestión de la estación de autobuses, que designaría a la comisión de Estudios para elaborar la memoria que así lo acredite, Según lo establecido en el artículo 91 del Real Decreto Legislativo 781/1986, por el que se aprueban el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local (TRRL)

Por acuerdo número 167 del Pleno, celebrado el día 30 de julio de 2021, se toma en consideración la memoria en la que se establece como mejor forma de gestión de la citada instalación, la gestión directa por el Ayuntamiento de Segovia.

Con Fecha 27 de agosto de 2021, se elabora propuesta por el concejal delegado de Tráfico Transportes y movilidad en la que se propone que previa a la elaboración al sometimiento a consulta pública del reglamento, se lleve a cabo la modificación del Plan Anual Normativo aprobado por Decreto de Alcaldía número 2021/01844 de fecha 24/02/2021, incluyendo el un epígrafe adicional, el punto 7.2, en el que se exponga la intención de aprobar el nuevo Reglamento de Uso del Aparcamiento de la Estación de autobuses.

CONSIDERACIONES JURIDICAS:

Considerando que, según dispone el artículo 132 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, anualmente las Administraciones Públicas harán público un Plan Normativo que contendrá las iniciativas legales o reglamentarias que vayan a ser elevadas para su aprobación en el año siguiente y que, una vez aprobado dicho Plan se publicará en el Portal de Transparencia de la Administración Pública correspondiente.

Resultando que el Ayuntamiento de Segovia aprobó por Decreto de Alcaldía número 2021/01844 de fecha 24/02/2021. Se ha de justificar la necesidad de modificar el Plan Anual Normativo al que nos referimos en el cuerpo de este informe.

Primero.- Por decreto de Alcaldía de fecha 18/01/2021 se dispuso requerir a los servicios municipales para que remitieran las ordenanzas o reglamentos municipales que pretendieran elevar a la aprobación por el Pleno Municipal durante el año 2021, antes del 15 de febrero de los corrientes.

Segundo.- Desde el Servicio de Trafico Transportes y movilidad del Ayuntamiento de Segovia, se remitió la propuesta normativa que entendían debían de ser realizadas en el transcurso del año para el que se aprobaba el plan normativo, siempre dentro del plazo indicado.

Código de identificación único 13523520262100013164	Página 2 de 9
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable en https://sede.segovia.es/validacion	



No se incluyó la propuesta de elaboración del reglamento de uso del aparcamiento de Ezequiel González, puesto que no se pudo prever la necesidad de elaboración de esta norma, dado que **no sería hasta el día 22 de marzo de 2021**, cuando se acordara iniciar el expediente para determinar la mejor forma de gestión del aparcamiento de la estación de autobuses.

Tercero.- Visto que el acuerdo N° 167 del Pleno, celebrado el día 30 de julio de 2021, aprobó la gestión directa de la instalación a la que nos referimos al tiempo que tomaba en consideración la memoria que se sometía a su consideración. Y sin perjuicio de que ulteriormente resulte aprobado su proyecto de gestión. Es por ello por lo que una instalación de uso público requiere de la elaboración de un reglamento en el que se concreten los derechos y obligaciones de los usuarios y de este Ayuntamiento, así como las normas de funcionamiento de la instalación y el régimen sancionador del mismo.

Cuarto.- No habiendo podido prever la necesidad del reglamento, hasta la fecha en la que se aprueba la gestión directa de la instalación por el Pleno del a Corporación y no debiéndose prorrogar su elaboración hasta el año posterior, con el fin de poder prestar un servicio con las máximas garantías jurídicas tanto para los usuarios como el ayuntamiento que previsiblemente sea el encargado de gestionarlo.

Así y en virtud de lo anteriormente expuesto se SOLICITA:

Que se proceda a la modificación del Plan Anual Normativo aprobado por Decreto de Alcaldía número 2021/01844 de fecha 24/02/2021, incluyendo la intención de aprobar el nuevo Reglamento de Uso del Aparcamiento de Ezequiel González, conforme al modelo que se anexa en esta solicitud.

ANEXO A INCORPORAR AL PLAN ANUAL NORMATIVO VIGENTE 2021

TÍTULO DE LA INICIATIVA NORMATIVA: REGLAMENTO DE USO DEL APARCAMIENTO DE EZEQUIEL GONZÁLEZ

ÁREA O DEPARTAMENTO PROPONENTE: TRAFICO, TRANSPORTES Y MOVILIDAD

RESPONSABLE: ISABEL MANSO BAS. JEFE DE TRAFICO TRANSPORTES Y MOVILIDAD

TIPOLOGÍA DE LA REGULACIÓN QUE SE PROPONE: REGLAMENTO MUNICIPAL

OBJETIVO GENERAL DE LA INICIATIVA: REGLAMENTO DE USO DEL APARCAMIENTO DE EZEQUIEL GONZÁLEZ

TRÁMITE DE CONSULTAS: SI.

EXPLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS DE BUENA REGULACIÓN

Necesidad y eficacia: Dotar al Ayuntamiento de un instrumento adecuado para regular los derechos y obligaciones de los usuarios y titulares responsables de la instalación.

Código de identificación único 13523520262100013164	Página 3 de 9
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable en https://sede.segovia.es/validacion	



Proporcionalidad: Se recoge una regulación imprescindible para atender a los objetivos, será una norma breve, clara y comprensible.

Seguridad jurídica: Se trata de una ordenanza coherente con el resto del ordenamiento.

Transparencia: Se posibilitará el acceso sencillo, universal y actualizado, se definirán los objetivos y justificaciones en la exposición de motivos

Eficiencia: Se busca que la norma regule una instalación, reduciendo las cargas administrativas innecesarias que perturben a los ciudadanos innecesariamente. Fomentará el uso de a las nuevas tecnologías impulsando el uso de la tramitación electrónica.

PLAZO APROXIMADO DE INICIO DE LA TRAMITACIÓN: 4º TRIMESTRE-2021

EVALUACIÓN POSTERIOR DE LA NORMATIVA MUNICIPAL: SÍ

Justificación: Debe analizarse su eficacia, en todo caso, lo que permitirá su entendimiento o nuevas propuestas de modificación

Lo que informo a los efectos oportunos”

SEGUNDO:

Recibido el encargo, de fecha 30/08/2021, que nos realiza la concejalía de Tráfico, Transporte y Movilidad, y que, desde esta concejalía, como Unidad responsable del expediente 15/2021/PG1010 (PAN 2021) recibimos y procedemos a la tramitación inmediata de su petición: la modificación y/o ampliación del PAN 2021 solicitada. Y así, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

PRIMERA: RESPECTO DEL PLAN ANUAL NORMATIVO

Según dispone el artículo 132 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, anualmente, las Administraciones Públicas harán público un Plan Normativo que contendrá las iniciativas legales o reglamentarias que vayan a ser elevadas para su aprobación en el año siguiente. Una vez aprobado, el Plan Anual Normativo se publicará en el Portal de la Transparencia de la Administración Pública correspondiente.

Considerando que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4. 1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local: “En su calidad de Administraciones públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponden en todo caso a los municipios, las provincias y las islas: a) La potestad reglamentaria y de Autoorganización”.



Resultando que, **el Ayuntamiento de Segovia**, como Entidad pública, de carácter territorial, en ejercicio de su potestad reglamentaria **aprobó el Plan Anual Normativo para el año 2021 mediante Decreto de Alcaldía número 2021/01844 de fecha 24/02/2021.**

Considerando que la iniciativa reglamentaria para la aprobación de cualquier ordenanza o reglamento municipal deberá cumplir con los principios de buena regulación previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, que se indican a continuación:

- **Necesidad y Eficacia.** Ello implicará que la propuesta de ordenanza o reglamento municipal deberá estar justificada por una razón de interés general, basarse en la identificación clara de los fines perseguidos y ser el instrumento más adecuado para garantizar su consecución.
- **Proporcionalidad.** La iniciativa de normativa reglamentaria deberá contener la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir con la norma, tras constatar que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos, o que impongan menos obligaciones a los destinatarios.
- **Seguridad Jurídica.** La iniciativa de aprobación de la ordenanza/reglamento municipal se ejercerá de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico, para generar un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilite su conocimiento y comprensión y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones de las personas y empresas.
- **Transparencia.-** El Ayuntamiento posibilitará el acceso sencillo, universal y actualizado a la normativa en vigor y los documentos propios de su procesos de elaboración, en los términos establecidos en el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; definirá claramente los objetivos de las ordenanzas y su justificación en un preámbulo o en una exposición de motivos; y posibilitará que los potenciales destinatarios tengan una participación activa en la elaboración de las normas municipales.
- **Eficiencia.** La propuesta de ordenanza o reglamento municipal deberá evitar cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionalizar, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos. En el supuesto de que la iniciativa de normativa municipal afecte a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, deberá cuantificarse y valorarse sus repercusiones y efectos, y supeditarse al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Considerando también que, según dispone el artículo 84.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local: “La actividad de intervención de las Entidades locales se ajustará, en todo caso, a los principios de **igualdad de trato, necesidad y proporcionalidad** con el objetivo que se persigue.”

SEGUNDA: EN RELACIÓN A LA MODIFICACIÓN DEL PLAN ANUAL NORMATIVO.

Código de identificación único 13523520262100013164	Página 5 de 9
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable en https://sede.segovia.es/validacion	



Dada la sencillez del modelo de PAN del Estado, regulado en el Real Decreto 289/2017, de 24 de marzo, que sirve a las Entidades Locales para la elaboración de su propio Plan Anual Normativo y dado que la planificación normativa es una actividad ontológicamente política, una regulación estricta y rígida del Plan puede contradecir, precisamente, la naturaleza política del poder normativo local. De aquí que resulte conveniente dotar de flexibilidad y dinamismo al PLAN. Los concejales miembros de la Corporación Municipal podrán así ejercer la iniciativa normativa local a lo largo de su mandato representativo y por tanto justificar las posibles modificaciones que se produzcan en el Plan Anual Normativo.

El R.D. 286/2017 regulador del Plan Anual Normativo, establece en su artículo 2.5 y 2.6 lo siguiente:

2.5: “De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.3 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, las personas titulares de los Departamentos ministeriales podrán elevar al Consejo de ministros para su aprobación propuestas normativas que no figuren en el Plan Anual, justificándolo adecuadamente en la Memoria del Análisis de Impacto Normativo. Asimismo, la Memoria indicará si la norma debe someterse a evaluación «ex post», así como los términos y plazos previstos para llevarla a cabo”

2.6: “... los Departamentos ministeriales podrán solicitar a la persona titular del Ministerio de la Presidencia y para las Administraciones Territoriales que proponga al Consejo de ministros la modificación del Plan Anual Normativo...”

Conocido que, la regulación del PAN hace referencia a la Administración General del Estado y no a las Comunidades Autónomas ni a las Entidades Locales y entendida la analogía jurídica, las Entidades Locales, de manera voluntaria, elaboran su propio Plan, recogiendo las iniciativas normativas que se llevarán a cabo en el siguiente ejercicio, tanto las de nueva creación (ordenanzas y reglamentos) como si se trata de modificaciones e incluso la derogación de las mismas.

El Plan Anual Normativo es un plan dinámico y flexible como ya se ha comentado porque en el momento de su elaboración y aprobación se recogen las “intenciones previstas” existentes en ese preciso instante sobre las iniciativas legales o reglamentarias que vayan a ser elevadas para su aprobación en el año siguiente. Dado que la actividad municipal conlleva, en ocasiones, tener que adaptarse a las circunstancias sobrevenidas y, por tanto, no planificadas, no previstas y que tampoco pudieron preverse a la hora de elaborar el PAN lo que supone o implica que, para alcanzar y lograr los fines u objetivos perseguidos por la Corporación, sea necesario realizar cambios y modificaciones de su normativa ejerciendo así su potestad reglamentaria y de autoorganización respetando los principios de buena regulación y consecuencia de ello se tenga que modificar el Plan Anual Normativo.

La Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, permite en su art. 25 la aprobación de normas no incluidas en el Plan Anual Normativo.

Se recoge el siguiente tenor: “*Cuando se eleve para su aprobación por el órgano competente una propuesta normativa que no figurara en el Plan Anual Normativo al que se*



refiere el presente artículo, será necesario justificar este hecho en la correspondiente Memoria de Análisis de Impacto Normativo”.

TERCERA: RESPECTO DE LA COMPETENCIA PARA LA APROBACIÓN Y/O MODIFICACIÓN DEL PLAN ANUAL NORMATIVO.

La regulación establecida en el artículo 132 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, (LPACAP) únicamente establece que las Administraciones Públicas y, entre ellas, las Entidades Locales, deben hacer público un Plan Normativo que contendrá las iniciativas legales o reglamentarias que vayan a ser elevadas para su aprobación en el año siguiente y que, una vez aprobado, el Plan Anual Normativo se publicará en el Portal de Transparencia de la Administración Pública correspondiente. No determinándose explícita o expresamente el órgano competente para la aprobación de el Plan Anual Normativo.

Lo primero a tener en cuenta es la naturaleza jurídica de dicho Plan, el cual puede considerarse, en cierta medida, como un instrumento de carácter programático, pero del que no cabe predicar un carácter normativo.

En segundo lugar, estableciendo un análisis paralelo a lo previsto para el ámbito estatal, constatamos que la aprobación del Plan Anual Normativo se reserva al Gobierno, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley del Gobierno, en su nueva redacción dada por la Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en los términos que a continuación se indican:

“1. El Gobierno aprobará anualmente un Plan Normativo que contendrá las iniciativas legislativas o reglamentarias que vayan a ser elevadas para su aprobación en el año siguiente. (...) 4. El Plan Anual Normativo estará coordinado por el Ministerio de la Presidencia, con el objeto de asegurar la congruencia de todas las iniciativas que se tramiten y evitar sucesivas modificaciones del régimen legal aplicable a un determinado sector o área de actividad en un corto espacio de tiempo. El Ministerio de Presidencia elevará el Plan al Consejo de ministros para su aprobación antes del 30 de abril. Por orden del Ministerio de Presidencia se aprobarán los modelos que contengan la información a remitir sobre cada iniciativa normativa para su inclusión en el Plan”.

En desarrollo de esta previsión normativa, por Orden PRA/286/2017, de 28 de marzo, del Ministerio de la Presidencia y para las Administraciones Territoriales, se aprobó el modelo de documento de información de las iniciativas normativas para su inclusión en el Plan Anual Normativo de la Administración General del Estado (BOE nº 76 de 30 de marzo de 2017)

Por tanto, dado que se trata de un instrumento programático, que no tiene carácter normativo y que puede surgir a iniciativa del gobierno municipal, puede determinarse que la competencia para la aprobación y modificación del Plan Normativo Anual Municipal puede corresponder a la Alcaldía, en virtud de la competencia residual prevista en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.



Por tanto, con base en lo anteriormente expuesto y, a la vista de ambos expedientes: PAN 2021 -15/2021/PG1010 del que somos responsables y el de solicitud de modificación del mismo PAN 2021: 309/2021/PG1010 incoado o iniciado por la concejalía de Tráfico, Transporte y Movilidad, para la elaboración del Reglamento de Uso del Aparcamiento de Ezequiel González

En base a lo anterior y, a la vista del expediente, se procede a elevar propuesta de resolución.

RESUELVO

Por lo anteriormente expuesto, en virtud de las facultades que me confiere la vigente legislación, VENGO EN DISPONER:

PRIMERO: La aprobación de la modificación por ampliación del vigente Plan Anual Normativo 2021 del Ayuntamiento de Segovia, consistente en la incorporación de la propuesta de elaboración del Reglamento de Uso del Aparcamiento de Ezequiel González, según el siguiente anexo:

ANEXO A INCORPORAR AL PLAN ANUAL NORMATIVO VIGENTE 2021

TÍTULO DE LA INICIATIVA NORMATIVA: REGLAMENTO DE USO DEL APARCAMIENTO DE EZEQUIEL GONZÁLEZ

ÁREA O DEPARTAMENTO PROPONENTE: TRAFICO TRANSPORTES Y MOVILIDAD

RESPONSABLE: ISABEL MANSO BAS.

TIPOLOGÍA DE LA REGULACIÓN QUE SE PROPONE: REGLAMENTO MUNICIPAL

OBJETIVO GENERAL DE LA INICIATIVA: REGLAMENTO DE USO DEL APARCAMIENTO DE EZEQUIEL GONZÁLEZ

TRÁMITE DE CONSULTAS: SI.

EXPLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS DE BUENA REGULACIÓN

Necesidad y eficacia: Dotar al Ayuntamiento de un instrumento adecuado para regular los derechos y obligaciones de los usuarios y titulares responsables de la instalación.

Proporcionalidad: Se recoge una regulación imprescindible para atender a los objetivos, será una norma breve, clara y comprensible.

Seguridad jurídica: Se trata de una ordenanza coherente con el resto del ordenamiento

Transparencia: Se posibilitará el acceso sencillo, universal y actualizado, se definirán los objetivos y justificaciones en la exposición de motivos

Código de identificación único 13523520262100013164	Página 8 de 9
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable en https://sede.segovia.es/validacion	



Eficiencia: Se busca que la norma regule una instalación, reduciendo las cargas administrativas innecesarias que perturben a los ciudadanos innecesariamente. Fomentará el uso de a las nuevas tecnologías impulsando el uso de la tramitación electrónica.

PLAZO APROXIMADO DE INICIO DE LA TRAMITACIÓN: 4º TRIMESTRE-2021

EVALUACIÓN POSTERIOR DE LA NORMATIVA MUNICIPAL: SÍ

Justificación: Debe analizarse su eficacia, en todo caso, lo que permitirá su entendimiento o nuevas propuestas de modificación

SEGUNDO: Se proceda, una vez aprobada la modificación por ampliación del Plan Anual Normativo 2021, a su publicación en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Segovia en cumplimiento del artículo 132.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

TERCERO: Se de traslado a todas las Áreas y Servicios de este Ayuntamiento.

Así lo manda y firma la Alcaldesa, de todo lo cual, como Secretaria General, DOY FE.